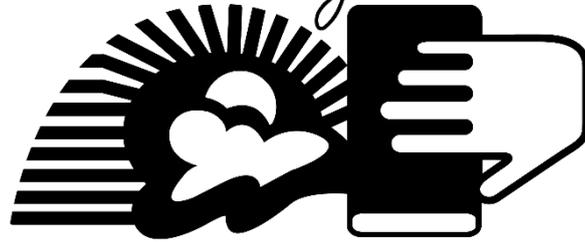


Ecodesarrollo *gaia*



www.ecodesarrollogaia.org

POLITICA DE INVERSION FINANCIERA
DE LA ONG ECODesarrollo GAIA

Dentro del marco establecido por el Código de Conducta de la
Coordinadora Galega de ONG

INTRODUCCIÓN

El presente documento define la política de inversiones financieras en coherencia con el Código de Conducta de las ONGD de la Coordinadora y los principios y valores que orientan el trabajo de la ONG ECODESARROLLO GAIA.

Nuestra motivación parte de la convicción de que la gestión de los recursos debe ser reflejo de los compromisos que tiene la entidad en términos de ética, transparencia y buen gobierno, partiendo de los aprendizajes y trayectoria del Sector, cumpliendo el marco legal y autorregulación existente, y avanzado en el estricto cumplimiento de los fines estatutarios.

Siendo conscientes de las dificultades que ello entrama, y es irrenunciable como pertenecientes al sector, ser referencia y apostar por unas finanzas éticas y responsables.

OBJETIVOS

A través de esta política, se pretende lograr una óptima gestión de tesorería de la ONG ECODESARROLLO GAIA, dentro del estricto cumplimiento de sus obligaciones y compromiso con las personas socias, donantes y colaboradoras.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Acuerdo del 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, De 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Estatutos de la ONG ECODESARROLLO GAIA en los que se establece la aprobación por parte de la Asamblea General de personas socias, de los presupuestos anuales e su liquidación de ingresos y gastos, donde se rinden cuentas de la situación y la realización de operaciones financieras y los criterios aplicados.

PROCEDIMIENTO Y ALCANCE

Podrán realizarse inversiones de fondos, privado o públicos, en aquellos casos en los que la Junta Directiva (que podrá delegar en Tesorería), a propuesta de los responsables de gestión económica y contabilidad del equipo técnico, así lo consideren, siempre y cuando se realizará un análisis comparativo de disponibilidad de fondos y necesidades para la correcta ejecución del plan de trabajo o sea de acuerdo a los principios y criterio de la Organización.

Será de aplicación para el conjunto de fondos, es decir: públicos, bien para la realización de proyectos y acciones determinadas o bien para contribuir al trabajo estructural de la ONG, privados, bien destinados a apoyar un proyecto o una acción determinada, bien de carácter no finalista y destinados a apoyar el funcionamiento general de la entidad.

Los intereses generados deberán reinvertirse en actividades, funcionamiento general de la entidad o ahorros, cumpliendo con los fines estatutarios de la ONG acorde con su misión, visión y valores.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS

La realización de inversiones se realizará atendiendo a los siguientes principios y valores.

SEGURIDAD

- Las inversiones financieras se realizarán en mercados oficiales, en ningún caso en mercados paralelos.
- Se invertirá exclusivamente en activos financieros de nulo o bajo riesgo, donde el capital invertido esté siempre garantizado y no dependa de la evolución del producto financiero contratado.
- Se trabajará con entidades de solvencia y alta calidad crediticia demostrada, que puedan amparar dichos activos, siendo preferentes las entidades bancarias con las que la ONG suele trabajar.

LIQUIDEZ

- Las condiciones de contratación de los productos financieros, particularmente procedentes de fondos con carácter finalista, vendrán definidas por los plazos de ejecución previstos de las actividades y proyectos, garantizándose en todo momento la disponibilidad de los fondos para atender a los compromisos adquiridos.
- El caso de fondos privados destinados al funcionamiento habitual de la ONG, se bien se dispondrá de mayor margen de actuación, en ningún caso se pondrá en riesgo la capacidad de asumir los gastos estructurales.
- Los ingresos generados por fondos externos no finalistas se considerarán ingresos financieros destinados a financiar el funcionamiento y las actividades ordinarias de la ONG.